



**AVISO**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**EMPLAZA**

A la Señora ALICIA RESTREPO ESCOLAR, identificada con Cédula de Ciudadanía N°32.643.831, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000164 del 13 de abril de 2020, proferida por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

*ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$642.854), para el año 2020, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga a la Señora ALICIA BEATRIZ RESTREPO ESCOLAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.643.831, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2020, asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.806.975), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

*ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la Señora ALICIA BEATRIZ RESTREPO ESCOLAR, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.492.363), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.*

*ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

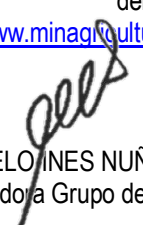
Dada en Bogotá, D. C.,

**MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**

Secretaria General

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente aviso se fija hoy 14 de agosto de 2020, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>

  
**CONSUELO INES NUÑEZ PINZON**

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente aviso hoy 21 de agosto de 2020, a las 5:00 p.m.

**CONSUELO INES NUÑEZ PINZON**

Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

Elaboro: rarango